Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT** 

S / D

RAWSON, 02 de Agosto de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.431/11, s/ antecedentes

Adicional n° 1 Lic. Púb. nro. 02/08 IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el IPVyDU tramita la aprobación un adicional de obra por pavimentación de las calles lindantes al predio que ocupa el establecimiento educacional, por un monto de \$786.888, a valores de Junio 2008, representando una variación del contrato de origen de un 9,52% para la obra principal: "Licitación Pública nro. 02/08" (fs. 1892) (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 31°, cc).-

Considerando lo reseñado *ut supra*, junto a las consideraciones vertidas por el Supervisor de Obre fs. 650, el Inspector de Obra fs. 666/71, la Unidad Ejecutora fs. 674, Coordinación Ejecutiva Nacional fs. 676, y por la Dirección de Planificación y Des. del Hábitat a fs. 263, con el proyecto de aprobación de ampliación a fs. 678/9, dictamen legal fs. 681, y fundamentalmente teniendo presente el dictamen del asesor técnico del Tribual obrante a fs. 691, y conforme lo dispone el contenido de los arts. 31 y 32 de la Ley Provincial de Obra Pública, Ley Prov. I Nro.11; estimo que no se observa impedimento legal alguno para continuar la tramitación que viene a la intervención previa de vuestro Tribunal.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 147/11.-**

Gonzalo TORREJÓN .

\* Asesor Legal \*
TRIBUNAL DE CUENTAS

1